



# MUNICIPALIDAD de GRAL. ELIZARDO AQUINO

INTENDENCIA MUNICIPAL

AVDA. GIUSEPPE DESTÉFANO E/ CERRO LEÓN Y P. GARMENDIA

TELEF: 0418-215 279 / 0418215 595

EMAIL: [intendenciagea@gmail.com](mailto:intendenciagea@gmail.com) / [secretariagragea@gmail.com](mailto:secretariagragea@gmail.com)

*Misión: Promover un desarrollo sostenible, inclusivo y seguro, brindando servicios de calidad, protegiendo el medio ambiente y fomentando la participación ciudadana para el bienestar de nuestra comunidad.*



Gral. Elizardo Aquino, 16 de julio de 2025.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director Nacional

DNCP

Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a efectos de justificarle la no aplicación del anticipo para el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°13/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS - ID 463.338.**

En mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino, y conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario como así también la normativa vigente que afectan las contrataciones públicas paso a exponer cuanto sigue:

## JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO

Al respecto, cabe mencionar que la modalidad a ser utilizada para el presente procedimiento es la de Licitación de Menor Cuantía Nacional, debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta la realización de este tipo de llamados, conforme se establece en las especificaciones técnicas y el plan de entrega de los bienes, no requiere de inversiones importantes para la adquisición de los bienes/servicios requeridos. Por lo que consideramos no resulta aplicable otorgar anticipo financiero a la empresa adjudicada.

Sin otro motivo, me despido.



Prof. Julio César Pereira Arévalo  
Encargado de la UOC

Gobierno Municipal  
Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez  
2021 - 2025